



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

**RACISMO INSTITUCIONAL COMO FRENO EN
LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES**

**INSTITUTIONAL RACISM AS A BRAKE ON
IMMIGRANT INTEGRATION**

Autor/es

FAYZA OUBELKASSEM

Director/es

JAIME MINGUIJÓN PABLO

FACULTAD CIENCIAS SOCIALES Y DEL TRABAJO
2020/2021

RESUMEN

La inmigración es un tema de actualidad que está presente en todos los debates políticos así como en la sociedad en general, no solo por la llegada de inmigrantes a territorio Español sino porque es un fenómeno que siempre ha despertado interés. El trato que se le da tanto por la sociedad, política y ámbito social a la problemática sujeta a la inmigración es muy relevante así como las leyes que regulan la estancia de las personas migrantes. Por ello, este trabajo de fin de grado consiste en estudiar si existe un racismo institucional invisibilizado que afecta a las personas migrantes y a su integración en el conjunto de la sociedad, en especial, a los inmigrantes no comunitarios, todo ello basándome principalmente en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

PALABRAS CLAVE: Inmigración, racismo institucional, integración y exclusión social.

ABSTRACT

Immigration is a current issue that is present in all political debates as well as in society in general, not only because of the arrival of immigrants to Spanish territory but because it is a phenomenon that has always aroused interest. The treatment that is given by society, politics and the social sphere to the problem subject to immigration is very relevant as well as the laws that regulate the stay of migrants. For this reason, this final degree project consists of studying whether there is an invisible institutional racism that affects migrants and their integration into the whole of society, especially non-community immigrants, all based mainly on the Law Organic 4/2000, of January 11, on rights and freedoms of foreigners in Spain and their social integration.

KEY WORDS: Immigration, institutional racism, integration and social exclusion.

INTRODUCCIÓN

Desde el ámbito social y de las ciencias sociales considero relevante dar visibilidad a los colectivos más vulnerables, y hacer especial hincapié en ello cuando el problema es estructural. Por ello, con este trabajo de investigación pretendo visibilizar las diferentes problemáticas que afectan o puede llegar afectar a la población inmigrante en territorio español. Principalmente, todo lo que tiene que ver con los derechos fundamentales de las personas y los ámbitos necesarios para el completo bienestar de las personas migrantes en el país de acogida. Exponiendo si existen diferencias entre las personas autóctonas y las personas migrantes en cuanto a empleo, vivienda, leyes y el proceso de integración social. La integración social de las personas en el país de acogida no va sujeta a la persona individual, y no es su completa responsabilidad, sino que existen mecanismos estructurales que empujan a ciertos individuos basándose en su vulnerabilidad a las esferas más bajas de la sociedad. Por ello, considero relevante dar voz a los que no la tienen, y analizar principalmente los ítems más básicos y elementales para las vidas de las personas migrantes puesto que el tema sobre racismo institucional es demasiado extenso, y se puede analizar desde diferentes puntos de vista y temáticas. Desde el trabajo social, se deben plantear ciertas problemáticas presentes en nuestro día a día, que están ahí, pero que parece que nadie ve. Por ello, debemos ser el motor de cambio, analizando, dando posibles soluciones, reivindicaciones y lo más importante, propuestas de políticas sociales para cambiar la realidad de individuos vulnerables que sufren una arbitrariedad en su día a día.

ÍNDICE

RESUMEN	2
ABSTRACT	2
INTRODUCCIÓN	3
OBJETIVO	5
OBJETIVO GENERAL	5
OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
MARCO TEÓRICO.....	6
LEY DE EXTRANJERIA.....	11
MERCADO DE TRABAJO ESPAÑOL Y EMPLEO PÚBLICO	11
ACCESO A LA VIVIENDA.....	14
ACCESO A LOS TRÁMITES DE EXTRANJERÍA	18
PERMISOS DE RESIDENCIA Y TRABAJO EN TERRITORIO ESPAÑOL.....	21
NACIONALIDAD ESPAÑOLA	26
DISCURSOS DE ODIO EN POLÍTICA.....	30
CAMPAÑAS Y ACTIVISMO CONTRA EL RACISMO INSTITUCIONAL.....	34
CONCLUSIONES	37
Bibliografía.....	39

OBJETIVO

OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este trabajo fin de grado está centrado en analizar las leyes a las que están sujetas las personas migrantes en territorio Español para poder indagar en los diferentes campos en los cuales las personas migrantes pueden ser susceptibles de sufrir racismo institucional y cómo puede suponer un freno en la integración de las personas migrantes centrándose principalmente en el análisis de la *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Así como dar a conocer el proceso que conllevan los trámites burocráticos que se deben realizar por extranjeros no comunitarios y si existe algún tipo de arbitrariedad.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Analizar el mercado de trabajo español en relación con las personas migrantes no comunitarias teniendo en cuenta la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Indagar sobre la desigualdad en el acceso a la vivienda para personas migrantes teniendo en cuenta la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- Estudiar si existen diferencias entre los trámites de extranjería a los realizados por ciudadanos nacionales.
- Exponer los diferentes tipos de permisos de residencia y trabajo así como el proceso de regularizar la situación administrativa de los inmigrantes en situación administrativa irregular.
- Exponer el trámite burocrático para la obtención de la nacionalidad española.
- Analizar los discursos de odio en política como posible expresión del racismo institucional.

MARCO TEÓRICO

Para realizar un estudio pormenorizado sobre el racismo institucional y sus consecuencias, es necesario profundizar en los siguientes términos: Racismo, marco institucional, racismo institucional, exclusión social, concepto de ciudadanía e integración social.

En primer lugar, cabe mencionar que el racismo es un hecho social total, es decir, que necesita una visión holística, puesto que implica diferentes dimensiones de lo social y es resultado de una multitud de factores históricos, políticos, económicos, sociales, culturales y personales, que necesita un enfoque interdisciplinar y sistémico para ser enfrentado con eficacia (Idáñez, 2019).

En el estudio realizado por Idáñez (2019) en palabras de Casaús Arzú exponen una definición amplia del racismo entendiéndolo como:

"La valoración generalizada y definitiva de unas diferencias, biológicas o culturales, reales o imaginarias, en provecho de un grupo y en detrimento del Otro, con el fin de justificar una agresión y un sistema de dominación. Estas actitudes pueden expresarse como conductas, imaginarios, prácticas racistas o ideologías que como tales se expanden a todo el campo social formando parte del imaginario colectivo. Pueden proceder de una clase social, de un grupo étnico o de un movimiento comunitario; o provenir directamente de las instituciones o del Estado, en cuyo caso hablaremos de racismo de Estado. Puede ocupar distintos espacios de la sociedad, dependiendo de que la relación de dominación tenga su origen en una clase, un grupo étnico, un movimiento comunitario o el Estado" (Idáñez, 2019, p. 19)

Por otra parte, según la definición de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (Gobierno de España, MINISTERIO DE IGUALDAD, 2021):

"(...) el racismo es cualquier actitud o manifestación académica, política o cotidiana que suponga afirmar o reconocer de forma explícita o implícita, tanto la inferioridad de algunos colectivos étnicos como la superioridad del colectivo propio. El racismo adopta formas diversas en distintos países, en función de la historia, cultura u otros factores sociales, aunque como nexo común suele conllevar discriminación, segregación social, rechazo a la cultura y a los valores ajenos, practicando abiertamente el hostigamiento o violencia hacia la víctima o su colectivo"

Con el concepto de racismo institucional ocurre que dependiendo del momento histórico y el espacio geográfico en que nos fijemos, su definición y uso varía según sea el contexto. Tal y como expone (Buraschi, 2021) en *The Conversation*, fuente de noticias y análisis escritos por la comunidad académica e investigadora que:

"En el contexto científico y político anglosajón se habla de racismo estructural para referirse a todos los elementos y componentes estructurales del sistema social que impiden a determinados grupos tener las mismas oportunidades. Por ello, en el contexto anglosajón en general, y en el norteamericano en particular, la expresión

racismo estructural se emplea, a menudo, como sinónimo de racismo institucional. Pero en el contexto europeo en general, y mediterráneo en particular, ambas expresiones no tienen siempre un uso equivalente, ya que el racismo institucional no abarca todas las formas posibles de racismo estructural”

Con ello (Buraschi, 2021) continúa definiendo el racismo institucional tal como:

“El conjunto de políticas, prácticas y procedimientos que perjudican a grupos racializados impidiendo que puedan alcanzar una posición de igualdad. Esta dimensión institucional del racismo se expresa de dos formas: sin actores (mediante normas, leyes, reglamentos, políticas públicas, mecanismos de asignación y acceso a recursos, etc.), y con actores (prácticas de representantes institucionales, discursos políticos, prácticas de empleados públicos encargados de aplicar las leyes e implementar políticas, etc.)”

De este modo, el racismo institucional se puede observar en diferentes ámbitos, entre los que destacan, por su importancia, los siguientes (Buraschi, 2021):

- Los discursos públicos de representantes institucionales que legitiman el rechazo a las personas migrantes y/o racializadas.
- El conjunto de leyes, normas, medidas, regulaciones y procedimientos burocráticos que producen desigualdad y limitan los derechos sociales, políticos, económicos y culturales de las personas migrantes.
- Las políticas públicas que tienen efectos discriminatorios, directos o indirectos, en diferentes ámbitos. Se incluyen aquí tanto las políticas migratorias de Estado como las políticas sociales de educación, salud, empleo, servicios sociales, vivienda, etc.
- Acciones (e inacciones), con efectos discriminatorios, ejercidas por personas que representan y trabajan en las instituciones. Se incluyen aquí: las conductas discriminatorias de los funcionarios y empleados públicos que representan la Ley y el Estado (policía, funcionarios de extranjería, militares, etc.); del personal de entidades civiles (ONG, fundaciones, etc.) que prestan servicios públicos (centros de menores, centros de acogida para personas migrantes, etc.); y las del personal que toma decisiones o gestiona entidades de interés público.
- Programas de integración social que, explícita o implícitamente, reproducen modelos paternalistas, asimilacionistas o etnocéntricos. Ya sea por su diseño o enfoque; o por la forma de implementarse a través de las prácticas de sus profesionales que trabajan en salud, educación, servicios sociales, empleo.

En cuanto al marco institucional (Morales, 2021) lo define como:

“(...) el conjunto de instituciones que coordinan el funcionamiento de un Estado. En este sentido, son todos los ministerios, agencias, direcciones, secretarías, así como el resto de organismos, casi todos ellos dependientes del Gobierno, que se encargan de la dirección, la gestión y la administración de un Estado. Así, tanto funcionarios como miembros del Gobierno influyen en el marco institucional. Ello, a través de la toma de decisiones. En este sentido, cuentan con la potestad para aplicar medidas, proponer y adoptar políticas, así como la implantación de normas y de regulación. Es por ello por

lo que se le da tanta importancia al marco institucional, pues este influye directamente en nuestra vida"

Para contextualizar el fenómeno migratorio en España, (Rodriguez L. C., 1995) explica que España pasa a formar parte de un polo de atracción de inmigrantes desde mediados de los ochenta, momento en el que se da un importante descenso de la emigración española y un incremento de la inmigración, así como un cambio en el origen de los migrantes que vienen a España, produciéndose un declive en la inmigración de europeos o latinoamericanos, mientras que aumenta potencialmente la inmigración proveniente de África, principalmente Marruecos:

"Son estos cambios en el origen nacional y étnico de los inmigrantes, más que el crecimiento del volumen de extranjeros, los que explican el que la inmigración haya comenzado a ser en España un "hecho social" (...) la aparición de estos nuevos inmigrantes (...) hace que en el imaginario español comience a conformarse la imagen social de un "otro". (Rodriguez L. C. 1995, p. 107)

Para contextualizar el racismo, (Mallart, 2000) explica que en una sociedad poco acostumbrada a recibir inmigración fue derivando en la idea de un modelo cultural que no contemplaba las diferentes culturas en un plano de igualdad. Este racismo occidental propio de la modernidad defendía que había unas razas superiores a otras. Como consecuencia de ello, las desigualdades no son producto de la arbitrariedad social de aquellos que ocupan altos cargos de poder, sino una consecuencia de las características naturales de las personas.

De este modo, (Mallart, 2000) argumenta:

"Bajo la idea de subordinación el racismo moderno establece relaciones verticales entre las que considera razas. Así se ve legítimo que las razas inferiores (...) en los países occidentales vivan subordinadas y en los países orientales o africanos vivan colonizadas. Esto tiene unas consecuencias muy claras para la educación; las escuelas han contribuido a crear una interpretación racista de la historia clasificando las etnias y culturas orientales o africanas como inferiores a las europeas" (Mallart, 2000, p. 138)

(Taguieff, 1998) por su parte, explica:

"En los usos corrientes de la palabra racismo (...) encontramos con frecuencia connotaciones negativas provenientes de las herencias semánticas de las palabras xenofobia y etnocentrismo (...) de la xenofobia: el miedo, el odio y el resentimiento que persigue a los extranjeros, (...) o más precisamente a todo (...) aquello que proviene del "no yo" (...) del etnocentrismo: el encerrarse en sí mismo, la arrogancia mezclada a la ignorancia, la intolerancia con respecto de las normas culturales del grupo de pertenencia del sujeto. El desprecio por todo eso que no es "nuestro" (Taguieff, 1998, p. 11)

En cuanto al concepto de exclusión social (Fernando Molero, 2001) expone que:

"(...) hace referencia a una serie de procesos en virtud de los que algunas personas y grupos sociales se ven apartados de un conjunto de derechos de carácter político, laboral, económico y social que están recogidos en las constituciones de los diferentes países, y constituyen los pilares del denominado "Estado de Bienestar" predominante

en los países europeos occidentales después de la segunda guerra mundial". En relación con lo anterior, las personas migrantes, aparte de estar expuestas a la exclusión social, lo están a los prejuicios de la sociedad ya que "la relación del prejuicio con la exclusión social es evidente: los grupos excluidos suelen ser objeto de prejuicio de la población general (...) y condenados a la exclusión social" (Fernando Molero, 2001, p. 12)

La población más susceptible de sufrir situaciones de pobreza o exclusión social son las personas mayores, las personas dependientes, las personas con adicciones, las víctimas de violencia de género y, la población objeto de estudio en este trabajo, la población inmigrante. La exclusión social presenta diferentes grados (Martínez, 2010):

- La exclusión social grave: exclusión del mercado laboral, ausencia de recursos para cubrir los gastos básicos, dificultad para acceder a una vivienda, al sistema educativo o al sanitario; personas poseedoras de conflictos en sus relaciones primarias y realización de conductas delictivas y/o conflictos familiares.
- La exclusión social moderada: hablamos de personas en situación laboral precaria, con dificultades económicas para cubrir sus gastos básicos, con una vivienda en malas condiciones de habitabilidad y gastos excesivos por la misma, con dificultades de acceso a la educación y bajo nivel sanitario, carentes de redes sólidas de apoyo y, por último, personas que realizan de forma habitual conductas denominadas como asociales.
- La exclusión social leve: son personas que no poseen un empleo estable o que no tienen la posibilidad de obtener ingresos suficientes para realizar otros gastos que no sean de primera necesidad; en algunas ocasiones poseen una baja cualificación académica o formativa, hecho que se agrava por enfermedades crónicas o conflictos familiares y/o sociales.

Es decir, la exclusión social tiene muchas facetas que van más allá del ámbito laboral puesto que el núcleo duro de la exclusión social es la "no participación en el conjunto de la sociedad" y tiene como consecuencia directa la inclusión en la categoría de "no ciudadanos".

Se utiliza el término "exclusión social natural" para hacer referencia a la exclusión que sufre el inmigrante, ya que existe un antagonismo entre "nacionales" y "extranjeros" siendo considerados éstos últimos como potencialmente subversivos porque pertenecen a otra patria y porque son radicalmente contrarios a la cultura familiar. Entonces, "la exclusión social natural" refleja el mito moderno de la identidad: al mismo tiempo que crea cohesión, funciona también como un mecanismo de exclusión. (Fernando Molero, 2001)

La población inmigrante se ve expuesta a factores que impulsan su caída en entornos de exclusión social graves. Entre ellos, debemos destacar la carencia de arraigo familiar o redes sociales sólidas de apoyo, las diferencias lingüísticas y culturales que alejan a esta población de los españoles/as autóctonos, el desempleo, el empleo temporal o la precariedad laboral, la falta de representación, las carencias administrativas y ciudadanas y la elevada tendencia a conformar comunidades aisladas. (Martínez, 2010)

La población inmigrante es un colectivo vulnerable de sufrir exclusión social debido a diversos factores y en diferentes ámbitos que son los siguientes tal y como afirma (Añó, 2010):

1. Mercado de trabajo, donde la población inmigrante se concentra en los sectores de peores condiciones laborales, de manera que se produce una división étnica del trabajo.
2. Segregación urbana, es decir, concentración en barrios periféricos y dificultades para acceder a la vivienda.
3. Ámbito sanitario por diversos motivos, aunque principalmente por la discriminación y dificultades en la atención médica.
4. Sistema educativo, porque muchos escolares llegan sin conocer la lengua y no hay adaptación del temario ni programas de acogida eficaces.
5. Ámbito cultural, dado que pertenecen a una cultura minoritaria y no reconocida socialmente, además de no conocer la cultura del país al que van y de que la sociedad considera que mantener la propia cultura está relacionado con la falta de integración
6. Ámbito jurídico, puesto que hay desigualdad de derechos entre nacionales y extranjeros.
7. Ámbito político, no tienen derecho a voto ni representación política, por lo tanto, no son un mercado electoral para que los partidos defiendan sus intereses. Es más, se utilizan electoralmente discursos xenófobos de forma populista para ganar votos afines a estos ideales.
8. Y, finalmente, el ámbito social que hace referencia al rechazo social que sufre la población inmigrante.

Con ello, cabe mencionar que los movimientos de población en el mundo han sido una constante a lo largo de la historia del ser humano. En cambio, nunca habían suscitado tanta polémica en el ámbito social y en la política europea e internacional como ahora.

(Fundación Foessa, 2020) explica en su informe que:

“Desde un punto de vista empírico la integración se entiende como el proceso de incorporación «real» de la población de origen inmigrante a la sociedad de acogida y, por tanto, a sus distintos ámbitos e instituciones: mercado de trabajo, espacio residencial, estructura social, redes sociales, mundo socio-cultural, etc. Ámbitos y dimensiones que se pueden desagregar y que son «mensurables» y analizables, hasta el punto de poder ofrecerse un diagnóstico sobre el grado de incorporación efectiva de los inmigrantes a la sociedad de acogida” aunque personalmente considero que las relaciones humanas no son una ciencia exacta. (Fundación Foessa, 2020, p. 12)

LEY DE EXTRANJERIA

MERCADO DE TRABAJO ESPAÑOL Y EMPLEO PÚBLICO

En la ley de extranjería en el art. 10.2 Derecho al trabajo y a la Seguridad Social se recoge que *“Los extranjeros podrán acceder al empleo público en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público”*, y si indagamos en dicha ley, se expone en el art. 56. 1. Requisitos generales de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público que *“Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos: a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente”* es decir, que para poder acceder a los procesos selectivos para ser empleado público tienes que tener la nacionalidad española como requisito fundamental, sin valorar si posees la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o si posees la titulación exigida.

También cabe mencionar que puede existir cierta arbitrariedad, puesto que en el Artículo 57. Acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, se expone que *“Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos”*. Por otro lado, cabe destacar el hecho que se recoge en el art. 65 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público de que *“La pérdida de la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o la de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que haya sido tenida en cuenta para el nombramiento, determinará la pérdida de la condición de funcionario salvo que simultáneamente se adquiera la nacionalidad de alguno de dichos Estados”*, todo ello deja de manifiesto el hecho de que si pierdes la nacionalidad, pierdes los derechos sujetos a ella. Estas leyes se basan principalmente en la protección del empleo de las personas nacionales frente a los no-nacionales, aumentando las oportunidades laborales de unos frente a otros, además de subordinar a las personas migrantes a trabajos poco cualificados o precarios.

“Para entender la posición de los inmigrantes en el mercado de trabajo español hay que partir de que éste es (...) un mercado segmentado, es decir, un mercado que se encuentra dividido en una serie limitada de esferas o segmentos no competitivos entre sí, diferenciados por sus mecanismos de funcionamiento y sus resultados para los trabajadores que circulan en su interior; en ellos los procesos de asignación, formación, ascenso, determinación de salarios, etc..., así como los rasgos de conducta de los trabajadores y los patronos, son cualitativamente diferentes conforme pasamos de un segmento del mercado a otro” es decir, que existe una gran diferencia entre nacionales y no-nacionales tal y como sigue explicando (Rodriguez L. C., 1995) *“Una serie de factores institucionales, económicos y tecnológicos definen el campo de posibilidades en el que interactúan las estrategias de los empresarios y de los trabajadores (...) la posición de los trabajadores en esta estructura depende, por una parte, de las oportunidades de empleo de que disponen (...). Las oportunidades de empleo vienen*

determinadas desde el punto de vista de la oferta de mano de obra por las características básicas de los trabajadores". (Rodriguez L. C., 1995, p.108)

MIGRACIÓN >

El 75% de los migrantes desempeña trabajos elementales y precarios, según un informe de Cáritas

Un estudio concluye que solo un 25% de los inmigrantes logra empleos de cualificaciones medias y altas



ÓSCAR ESTAIRE | DIEGO ESTEBANEZ GARCÍA
Madrid - 15 SEPT 2020 - 15:43 CEST

El País (2020) refleja esta realidad de las personas migrantes en España según un informe realizado por Cáritas que expone que existe una exclusión socioeconómica de las personas migrantes, ya que no tienen estabilidad laboral y salarial puesto que un 75% de personas migrantes ocupan puestos elementales que son mal pagados. El informe que recoge los datos es *Un arraigo sobre el alambre*, elaborado en conjunto con el Instituto Universitario de Estudios sobre Migraciones de la Universidad Pontificia de Comillas (IUEM).

Desde un enfoque estructuralista han ido emergiendo estudios sobre migraciones que afirman que las trayectorias de integración y las desventajas a las que se ven abocados las personas migrantes, son el resultado de diversos factores de raíz estructural. Entonces, en relación con el mercado de trabajo español, el elevado número de migrantes que desempeñan trabajos elementales o precarios viene condicionado por la creciente demanda de trabajo manual barato y flexible que es canalizado por el estado español a través de sus diferentes marcos políticos e institucionales hacia trabajadores inmigrantes procedentes de países no comunitarios. Todo ello, dado por:

"Un marco institucional relacionado no solo con las políticas migratorias (...) sino también con otra serie de políticas universales que terminan afectando directamente a la población de origen inmigrante. Un marco que regula el acceso y el tipo de incorporación de los inmigrantes a diferentes ámbitos claves de integración del país de acogida: mercado de trabajo, vivienda, servicios sociales, familia, formación, etc." (Fundación Foessa, 2020, p. 15)

De este modo, los inmigrantes, independientemente de su trayectoria social anterior, se ven abocados a ser trabajadores pobres en los países de acogida. Esta condición no solo les afecta económicamente sino que también ven mermadas sus oportunidades de ascender socialmente así como las oportunidades de sus hijos que por la falta de recursos económicos derivados de la precarización del empleo en las personas migrantes no pueden permitirse afrontar los gastos educativos, entrando así en un bucle que les empuja a aceptar trabajos precarios.

(V. Porthé, 2007) expone el hecho de que en la sociedad actual existen colectivos con un grado de vulnerabilidad mayor, como es el caso de la población objeto de estudio, la población inmigrante. Así,

“Los trabajadores inmigrantes al insertarse en el mercado laboral, representan una gran proporción entre los trabajadores temporales y un extenso número de trabajadores en situación irregular. Las condiciones de trabajo de la población ocupada inmigrante implican, en muchos casos, jornadas o bien reducidas o muy largas y con frecuencia una menor antigüedad en el empleo producto de una mayor temporalidad (...) sin embargo, aun teniendo un mismo tipo de contrato laboral, es posible pensar que las situaciones de injusticia laboral o trato desigual por parte de empleadores se endurezcan o agudice ante los trabajadores inmigrantes”. (V. Porthé, 2007, p. 36)

En contrapartida, los ciudadanos autóctonos viven otra realidad distinta en el mercado de trabajo tal y como expone (Rodriguez L. C., 2002) en España un aumento del nivel educativo de los españoles que refleja una transformación de la fuerza de trabajo de “no cualificado” a “cualificado” y las redes familiares que ayudan en esa búsqueda de mejores condiciones laborales les hace poder rechazar trabajos que sean considerados por la población autóctona como no deseados. Estos factores hacen que las expectativas de inserción laboral sean cada vez mayores, lo que supone que se perciban ciertos puestos de trabajos como no deseables. A causa de ello, la población autóctona dejó de ofrecer mano de obra para la realización de ciertos trabajos que no se consideraban adecuados para mantener su estatus social. Esta mano de obra tenía que ser cubierta, por lo que los trabajos no deseados por los autóctonos fueron asumidos por mano de obra extranjera. Como explica (Rodriguez L. C., 2002) son los propios empresarios los que a través de procesos discriminantes eligen la mano de obra dependiendo de factores como el sexo, la edad, el estado civil, el origen étnico, etc., y de pautas de conducta como fiabilidad, diligencia y otros rasgos del carácter. Los trabajos que se ofertan requieren de población no autóctona dado que esta los considera “no deseados”. Estos no sean deseados por los migrantes para proyectarse económicamente, sino que son los únicos libres y accesibles para ellos, por lo que pese a que las condiciones laborales no sean buenas, los aceptan como justificación de esa proyección económica y social.

ACCESO A LA VIVIENDA

La Constitución Española, en su artículo 47, promulga que todos los ciudadanos del Estado tienen derecho a una vivienda digna y adecuada, estableciendo que las administraciones han de velar por hacer efectivo este derecho. A pesar de ello, la vivienda no es un derecho garantizado ni exigible puesto que se trata únicamente de un principio rector dado que constituye una fuente de riqueza para quien tiene algo que vender o alquilar. Este hecho supone que los precios se disparen más de lo que lo hacen los salarios y que en muchas ocasiones se caiga en la usura.

En cuanto a la población inmigrante, teniendo en cuenta las problemáticas mencionadas anteriormente en relación con el mercado laboral, tanto el acceso a él como el tipo de trabajos a los que se ven abocados desencadena en el hecho de que la población migrante tiene mayor dificultad para acceder a una vivienda digna dada la cuantía de sus salarios, pero más allá de ello, quiero indagar en si existe algún tipo de discriminación por la cual se ve afectado este colectivo. En la ley de extranjería se recoge en el Artículo 13. Derechos en materia de vivienda que:

"los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a los sistemas públicos de ayudas en materia de vivienda en los términos que establezcan las leyes y las Administraciones competentes. En todo caso, los extranjeros residentes de larga duración tienen derecho a dichas ayudas en las mismas condiciones que los españoles"

Por esa parte, y en lo que a la ley de prestaciones y de acceso a ellas se refiere, no existe ningún tipo de arbitrariedad.

Por otra parte haciendo referencia a si existe arbitrariedad para acceder a viviendas alquiladas por particulares o por inmobiliarias, han sido varios los casos de personas afectadas.

Racismo inmobiliario: este piso no se alquila a extranjeros

La discriminación al arrendar viviendas está normalizada en España, según un estudio encargado por el Gobierno

(Letón, 2020)

(Letón, 2020) expone en El País la dolorosa situación que viven las personas migrantes al enfrentarse a la búsqueda de piso en España ““Abstenerse extranjeros”, “absténganse de llamar personas de origen extranjero”, “no extranjeros”. Una búsqueda rápida por un portal inmobiliario desvela la discriminación que se practica a la hora de alquilar una vivienda en España”.

En el estudio *Se alquila. Racismo y xenofobia en el mercado del alquiler* realizado por (Martín, 2020) se hace un estudio pormenorizado de todas las dimensiones y aspectos en los que existe

un racismo en el mercado inmobiliario y acceso a la vivienda para personas migrantes llegando a la conclusión recogida en el periódico El País de que:

“El 72,5% de las inmobiliarias contactadas aceptan formas explícitas de discriminación. Esta abrumadora mayoría únicamente presenta niveles más bajos en Barcelona, que podrían estar asociados a la apertura del primer expediente sancionador por parte del Ayuntamiento por motivos de discriminación residencial. Del 27,5% restante que no la acepta de forma explícita, el 81,8% tolera otras formas indirectas y ocultas. Es decir, apenas encontramos inmobiliarias que rechacen cualquier forma de discriminación por motivo de origen”

Para la realización del estudio, Alberto García Martín y Esteban Buch Sánchez, que son los investigadores principales del informe, han realizado 1.836 llamadas a 200 agencias respondiendo a anuncios de alquiler y usando la metodología del *testing* (se realizaron llamadas de un perfil español y otro extranjero con idénticas condiciones socioeconómicas, familiares y de género). Así han podido comprobar las diferencias de trato por origen que reciben las personas que quieren alquilar una vivienda en el mercado libre. Al extranjero no comunitario se le pide más renta, se le ofrecen peores viviendas o se le exigen más requisitos que a un nacional. Mientras que al 34,8% de los españoles se les solicita contrato indefinido, ese porcentaje es casi el doble (62,2%) en el colectivo migrante. Las inmobiliarias piden aval al 32,3% de los extranjeros, frente al 19,9% de los españoles. Aicha, de Argelia, que ha participado en el estudio, reconocía que *“en las agencias siempre te preguntan por nóminas y contratos y yo siempre he estado trabajando sin nóminas en casas. Siempre he necesitado de algún conocido para poder alquilar [...] Si no tienes las cosas te piden hasta un año por adelantado”*.

Muchas veces la discriminación es indirecta, pero levanta barreras tan altas que es imposible conseguir un alquiler. Un caso típico es solicitar el DNI, dejando fuera de la selección a personas con pasaporte o NIE. *“Es un requisito aparentemente neutro, pero en la práctica tiene un efecto discriminador”*. Aunque la primera criba es lógicamente el acento. El contacto telefónico es el primer filtro que las agencias y particulares emplean para negar, limitar o condicionar el acceso por motivos de origen y estigmatización cultural. A igualdad de condiciones entre perfiles —se estudia una familia con dos adultos y dos menores—, a la población migrante extracomunitaria se le niega en mayor medida la disponibilidad de pisos en el primer contacto (36% frente al 29,2% en el caso de españoles). *“Existe una presunción de precariedad económica contra las personas extranjeras, que no concuerda con la realidad, más si cabe cuando hemos utilizado la metodología del testing inmobiliario y ambos perfiles, el nacional y el extranjero, tenían idénticas condiciones socioeconómicas”*, comenta García Martín.

A veces no se niega directamente el acceso, pero las condiciones del piso que se ofrece a este colectivo son peores. Al 38,5% de las personas extranjeras les proponen viviendas sin ascensor, casi el doble que en el caso de las personas españolas (21,2%), según la investigación de Provivienda. Y cuando solicitan pisos similares a los del anuncio por el que piden información, al 50,4% de las personas españolas las inmobiliarias les ofrecen viviendas de tres o cuatro habitaciones, frente al 39,8% de las extranjeras. (Letón, 2020)

DISCRIMINACIÓN INMOBILIARIA

Racismo en el mercado del alquiler: "Lo siento, la dueña no quiere extranjeros"

Particulares y agencias inmobiliarias rechazan a posibles inquilinos, no por motivos de posición económica, sino por su origen



Foto de archivo. (EFE / LUIS TEJIDO)

(Becerril, 2020)

Lo relevante de todo lo anteriormente mencionado con relación al presente trabajo es que La ley de extranjería sanciona estos comportamientos tal y como se recoge en el art. 23 Actos discriminatorios:

"A los efectos de esta Ley, representa discriminación todo acto que, directa o indirectamente, conlleve una distinción, exclusión, restricción o preferencia contra un extranjero basada en la raza, el color, la ascendencia o el origen nacional o étnico, las convicciones y prácticas religiosas, y que tenga como fin o efecto destruir o limitar el reconocimiento o el ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en el campo político, económico, social o cultural"

Continua alegando que constituyen actos de discriminación tanto *"(...) los que impongan condiciones más gravosas que a los españoles, o que impliquen resistencia a facilitar a un extranjero bienes o servicios ofrecidos al público, sólo por su condición de tal o por pertenecer a una determinada raza, religión, etnia o nacionalidad"* así como se menciona concretamente el acceso la vivienda en el siguiente punto:

"Todos los que impongan ilegítimamente condiciones más gravosas que a los españoles o restrinjan o limiten el acceso al trabajo, a la vivienda, a la educación, a la formación profesional y a los servicios sociales y socioasistenciales, así como a cualquier otro derecho reconocido en la presente Ley Orgánica, al extranjero que se encuentre regularmente en España, sólo por su condición de tal o por pertenecer a una determinada raza, religión, etnia o nacionalidad"

Tal es así, que una inmobiliaria ya ha sido sancionada con una multa de 45.000 euros por negarle el alquiler a un migrante marroquí que cumplía todos los requisitos para el acceso a la vivienda. Tras investigar lo sucedido mediante la técnica *testing*, después de ponerle la excusa a Mehdi de que el piso ya había sido alquilado, llama otra persona a la cual no le ponen ningún tipo de pega y con unos requisitos más laxos que los exigidos para la persona afectada. Una vez reunidas las pruebas, el ingeniero informático marroquí decide denunciar.

Multa de 45.000 euros por negar el alquiler a un migrante

- Redouane Mehdi, un ingeniero informático marroquí, sufrió discriminación por parte de una inmobiliaria (Sancho, 2021)

En conclusión, existe un racismo en el acceso a la vivienda para personas migrantes, pero los que ejercen este racismo son particulares e inmobiliarias, no el Estado en sí puesto que incluso lo sanciona, la cuestión es si es una realidad tan palpable, por qué no se endurecen las medidas. El caso de Mehdi, en el que sale victorioso de una discriminación de este tipo, analizando un poco el contexto, también viene dado por su situación socioeconómica lo cual le da medios para poder luchar contra esta injusticia social. Otras personas migrantes, sin un nivel de estudios, sin medios económicos o que simplemente tienen que luchar contracorriente contra la vida diaria, no lo tienen tan fácil para denunciar y ganar este tipo de batallas, por ello, siendo el gobierno consciente de esta realidad tan cruda, me atrevería a decir que sí que existe un racismo institucional dado que invisibiliza y no corta el problema de raíz.

ACCESO A LOS TRÁMITES DE EXTRANJERÍA

Los trámites de extranjería, así como el acceso a ellos, es un proceso largo y tedioso dado que las páginas webs están colapsadas. Tanto es así, que se ha empezado a hacer negocio con ello, se venden citas de extranjería por wallapop, milanuncios, en locutorios, despachos de abogados... etc. Gente haciendo negocio de la necesidad de una persona vulnerable que sin esa cita no puede renovar su permiso de residencia y de trabajo, dado que una cosa va sujetada a la otra, porque el sistema no funciona. De esa cita dependen las cuentas de banco, que sin un permiso de residencia acaban siendo cerradas, contratos de trabajo e incluso la propia estancia en el país.

INMIGRACIÓN >

El colapso de las comisarías bloquea los trámites de los ciudadanos extranjeros

Con miles de trámites pendientes y la capacidad limitada para gestionarlos, el negocio de las citas previas vuelve estar en auge y se venden en despachos, locutorios o Wallapop por hasta 200 euros

(Martin, 2020)

“Los inmigrantes en España enfrentan una carrera de obstáculos para formalizar sus papeles. A las dificultades habituales en las oficinas de extranjería, se suma el colapso de las comisarías que solo atienden presencialmente y mediante citas previas. Conseguirlas supone, en el caso de Madrid y Barcelona, pasar semanas entrando cientos de veces en la web o pagar entre 20 y 200 euros por un servicio que debería ser gratis”

De este modo, cabe lugar para la arbitrariedad cuando el proceso para conseguir una cita para renovar el DNI, es sencillo, nada de colapsos, nada de esperas, y ninguna traba en el camino. Así como ocurre con los requisitos, en cuanto a la renovación del DNI, solamente necesitas el DNI anterior y una fotografía. Mientras que para renovar el NIE debes iniciar la solicitud en un plazo de 60 días antes de que caduque, reunir todos los documentos solicitados para acceder al proceso, cumplir con una justificación válida para solicitar la renovación (lo cual supone una infinidad de documentación) y realizar la solicitud de una cita de manera online (sabiendo lo que eso conlleva debido al colapso). Este proceso de renovación se realiza en el Registro Público Oficial o en la oficina de Extranjería. También cabe destacar los gastos derivados de estos requisitos, como legalizaciones, notarios, gestores, abogados, desplazamientos... etc. (Gobierno de España. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES, 2016)

Además de lo anteriormente mencionado, las personas migrantes no comunitarias se ven abocadas al trato directo con los funcionarios del estado, en este caso, policías y funcionarios de las oficinas de extranjería. Rescatando del marco teórico la definición de (Buraschi, 2021) en cuanto a racismo institucional, suponen este tipo de racismo:

“Las acciones (e inacciones), con efectos discriminatorios, ejercidas por personas que representan y trabajan en las instituciones. Se incluyen aquí: las conductas

discriminatorias de los funcionarios y empleados públicos que representan la Ley y el Estado (policía, funcionarios de extranjería, militares, etc.); (...) y las del personal que toma decisiones o gestiona entidades de interés público”

En relación con ello, tal y como expone (Romero, 2015) en el periódico digital El País:

“El racismo institucional, el que se produce por parte de empleados públicos en las ventanillas de los centros de extranjería, en las oficinas donde se tramitan las solicitudes de nacionalidad o en algunas actuaciones de los cuerpos de seguridad, es el que más creció en España durante el 2016. Así lo denuncia la ONG SOS Racismo en su Informe anual sobre el racismo en el Estado español 2017, presentado este viernes en Madrid. La organización, que se encarga de recopilar y ayudar a procesar denuncias de ciudadanos afectados por casos de segregación, recopiló durante el año pasado 309 denuncias en las seis comunidades donde opera (Aragón, Cataluña, País Vasco, Navarra, Galicia y Madrid), de las cuales 82 (un 28%) correspondían a incidentes discriminatorios relacionados con la administración pública”

Política



Te quedan 9 artículos gratis este mes

SUSCRÍBETE

SOS Racismo denuncia un aumento de las agresiones por parte de los funcionarios

La organización recogió 309 denuncias en 2016 de las que la mayoría corresponden a discriminación en las instituciones

(Romero, 2015)

Además, el estado en sus prácticas presupone un carácter tanto asimilacionista como segregacionista, teniendo en cuenta el afán de que los migrantes estén integrados en nuestra sociedad para ser merecedores de la documentación, como el arbitrario acceso a dichos trámites, en palabras de (Stallaert, 2006) :

“El asimilacionista elimina la diversidad étnica sofocando las diferencias identitarias mediante un programa de homogeneización, normalmente apoyado en una ideología universalista. El segregacionista elimina la diversidad separando de forma escrupulosa lo propio de lo ajeno. Ambos procesos, llevados al extremo, implican necesariamente la violencia hacia lo diverso y lo otro” (Stallaert, 2006, p. 4)

A modo de conclusión, este texto escrito por (Eladaam, 2020) basado en la experiencia y sentimiento generalizado ante los trámites de extranjería realizados por personas migrantes es un claro ejemplo del racismo institucionalizado ejercido por los funcionarios públicos, los requisitos y el sistema en general:

“El policía de turno, en la comisaría. Te mira por encima del hombro. Después de esperar tanto este momento. 2 años. 4 años. 5 años. 10 o 15 años. Se burla. Mira los papeles para decirte que falta cualquier cosa. Solo respiras fuerte. Después de seis meses buscando cita. Has pagado 200 euros. Te mandan a buscar cualquier cosa.

Corres. Locutorio. Ayuntamientos. Ojalá me toque con alguien 'bueno'. Vuelves. Te dice que te esperes en la otra acera. Que das mala imagen. Luego sale otro y te dice que te pongas allí. Y sale el anterior y te dice que por qué te has movido. Entras. Al otro lado. Mira el ordenador. Frunce el ceño. Soplas fuertemente. Por dios, ¿me faltará algo? Te mira. Con superioridad. Sabe que tu vida depende de él. Sí. Tu vida depende de él. Porque ese trámite es tu vida. Tu regularización. Tu posibilidad de trabajar. Estudiar. Comer. Volver a ver a tu madre antes de que muera. A tu padre. Hermana. Si no han muerto aún mientras esperabas este momento. Te pide que pongas el dedo. No te lo puedes creer. Vas a poder hacer las huellas. Te tiembla. No lo colocas bien porque tiemblas. Y sudas. Te dice que te lo limpies. Respiras. Te lo limpias en el pantalón. Lo coge. Sí. Lo coge. Por fin. Sales. Suspiras. Espera más. Otra cita. Cuidado. No le mires mal a ese policía. No contestes. Pocas manifestaciones. Te pueden retirar el NIE"

PERMISOS DE RESIDENCIA Y TRABAJO EN TERRITORIO ESPAÑOL

En el art. 25 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social Requisitos para la entrada en territorio español se expone que:

"El extranjero que pretenda entrar en España deberá hacerlo por los puestos habilitados al efecto, hallarse provisto del pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, que se considere válido para tal fin en virtud de convenios internacionales suscritos por España y no estar sujeto a prohibiciones expresas. Asimismo, deberá presentar los documentos que se determinen reglamentariamente que justifiquen el objeto y condiciones de estancia, y acreditar medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España, o estar en condiciones de obtener legalmente dichos medios"

Además de que a los inmigrantes no comunitarios, a los cuales su estancia en el país de acogida, en este caso España, se añade que:

"La entrada en territorio nacional de los extranjeros a los que no les sea de aplicación el régimen comunitario, podrá ser registrada por las autoridades españolas a los efectos de control de su período de permanencia legal en España, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal"

Para la entrada en territorio español, es necesario un visado, y existen diferentes tipos: visado de tránsito, estudios, investigación, estancia, residencia, residencia y trabajo de temporada, pero nos vamos a centrar en el visado de residencia y trabajo que tal y como se expone en el art. 25 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, este tipo de visado:

"(...) habilita para la entrada y estancia por un período máximo de tres meses y para el comienzo, en ese plazo, de la actividad laboral o profesional para la que hubiera sido previamente autorizado. En este tiempo deberá producirse el alta del trabajador en la Seguridad Social, que dotará de eficacia a la autorización de residencia y trabajo, por cuenta propia o ajena. Si transcurrido el plazo no se hubiera producido el alta, el extranjero quedará obligado a salir del territorio nacional, incurriendo, en caso contrario, en la infracción contemplada en el artículo 53.1.a) de esta Ley"

Tal y como expone (Cordero, 2020) la obtención del permiso de residencia, se puede hacer mediante diferentes vías, como lo es un contrato de trabajo en origen, matrimonio o unión de hecho con un ciudadano comunitario, así como la reagrupación familiar y la protección internacional. Y por otra parte, están los permisos de residencia por situaciones excepcionales, en los cuales, en todos los supuestos se autoriza la residencia durante un año.

1. Se puede optar al permiso de residencia por violencia de género siempre que haya una sentencia condenatoria.
2. Y por arraigo social, laboral y familiar.

En cuanto al arraigo social, el solicitante debe llevar tres años en España de forma continuada y acreditar medios económicos para el sostenimiento durante el tiempo de vigencia de la autorización anual del permiso mediante aval bancario, proyecto de actividad como autónomo o pre-contrato de trabajo por cuenta ajena. Además de una carta de integración social contrastada por Servicios sociales así como pruebas que demuestren los 3 años de permanencia, pudiendo acreditarlo mediante empadronamiento u otros. Todo ello puede resultar utópico para un gran número de migrantes que en ese tiempo simplemente han estado intentando sobrevivir a las dificultades que se ven abocados por su situación administrativa irregular.

En cuanto, al arraigo por motivos laborales, el solicitante debe llevar dos años en España de forma continuada y acreditar que, al menos durante 6 meses, ha estado trabajando sin contrato. La cuestión es ¿Cómo se demuestra que has estado trabajando si no hay ningún documento que lo acredite?, la única opción es denunciar al empleador para que conste la ilegalidad de esta circunstancia con una resolución judicial o acta de conciliación en vía judicial que la reconozca, o una resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Con consecuente sanción económica para el empleador e imposibilidad de contratar a otro trabajador extranjero en 1 año. Para ello, es importante que el solicitante carezca de expedientes penales. En definitiva, un proceso bastante tedioso para el denunciante. Además de que las personas migrantes entran en un paradójico bucle, no pueden trabajar porque no tienen permiso de trabajo, y para tener permiso de trabajo tienen que trabajar.

En cuanto al arraigo por motivos familiares, este tipo de arraigo está vigente desde 2011, dirigido a padres o madres de un menor de nacionalidad española siempre y cuando uno de sus progenitores sea de nacionalidad española, o cuando hayan nacido en España y permanecido un año en el territorio. Además de cumplir con las obligaciones paterno filiales y pensiones de alimentos y aportar empadronamiento para demostrar que viven en el mismo domicilio. La problemática surge en el momento de renovación tal y como expone (Legalteam, 2015):

“(...) en el momento de renovar este permiso de residencia, el proceso se transforma de una renovación de autorización de residencia por circunstancias excepcionales a una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia o ajena, según el caso. El hecho es que muchos de ellos no cumplen con los requisitos del arraigo social, que son los mismos para todos los solicitantes de renovación sin modificación específica para el arraigo familiar, los cuales incluyen la presentación de un contrato laboral vigente así como haber cotizado un mínimo de seis meses a la Seguridad Social, o estar dado de alta como autónomo, entre otros. Lo que ha llevado a una situación de incertidumbre para estas personas pues al vencimiento de esta se ven otra vez, en situación irregular y con la desventaja de no poder empezar de cero en cuestión de trámites, pues el anterior proceso los excluye de esa posibilidad, ya que se puede solicitar esta autorización una sola vez”

Cabe a tener en cuenta además que todos estos trámites suponen un importante esfuerzo económico ya que involucran: Pagos de tasas, modelos normalizados, legalizaciones, traducciones, desplazamientos, consultorías, gestores, abogados...etc.

Prosiguiendo con los permisos de residencia, es importante recalcar que existen diferentes tipos de permisos de residencia, y que dependiendo de cuál poseas, estarás sujeto a una normativa u otra a efectos de renovación y permanencia en el estado español. Por un lado, está el permiso de residencia temporal, tal y como se recoge en el art. 31 de la ley de extranjería que

“(...) es la situación que autoriza a permanecer en España por un período superior a 90 días e inferior a cinco años. Las autorizaciones de duración inferior a cinco años podrán renovarse, a petición del interesado, atendiendo a las circunstancias que motivaron su concesión. La duración de las autorizaciones iniciales de residencia temporal y de las renovaciones se establecerá reglamentariamente. La autorización inicial de residencia temporal que no comporte autorización de trabajo se concederá a los extranjeros que dispongan de medios suficientes para sí y, en su caso, para los de su familia. Reglamentariamente se establecerán los criterios para determinar la suficiencia de dichos medios”.

Lo anteriormente mencionado, puede suponer un racismo institucionalizado en cuanto a los requisitos se refiere, dado que los migrantes no comunitarios, tienen que tener trabajo a la hora de poder renovar su permiso de residencia temporal, sin tener en cuenta sus vínculos familiares ni el contexto económico y social presente en la sociedad en el momento dado. A no ser que tengas medios económicos, cayendo en la idea de que no importa que seas migrante, sino que seas migrante pobre. Esta realidad social se ve reflejada en (Diario de Burgos, 2012) que manifiesta los requerimientos del colectivo:

“Más de medio centenar de inmigrantes (...) se concentraron ayer ante la Subdelegación del Gobierno para denunciar un incremento de los trámites burocráticos en la renovación de los permisos de residencia, así como la denegación de los mismos a aquellos que se han quedado sin trabajo aunque tengan aquí familia. Los convocantes aseguran que se están dando casos en los que se renueva el permiso a uno de los cabezas de familia y se deniega al otro por estar en paro, lo que hace que pase a encontrarse en una situación ilegal y que tenga que regresar a su país de origen”

Por otra parte, más allá de los requisitos también denuncian las trabas burocráticas que no hacen más que dificultar el proceso:

“También censuran un aumento de las trabas burocráticas en la Oficina de Extranjería a la hora de poner al día la documentación. «Nos piden la renovación de las actas matrimoniales, lo que supone un mes de trámites, cuando el plazo que tenemos para actualizar el permiso es de diez días», afirman fuentes de la Asociación Al Amal, que también hacen referencia a la petición de «pasaportes antiguos» que aseguran no tener ellos sino los Consulados. Los manifestantes subrayan que esta situación empezó cuando comenzaron a notarse las dificultades económicas, pero que «cada día va a más». «Sabemos que España está viviendo un momento muy malo, pero los inmigrantes no somos los culpables sino que sufrimos la crisis como los demás»,

comentan al tiempo que piden que a las dificultades actuales no se añada otra «crisis de papeles o administrativa»

Denuncian trabas burocráticas para renovar los permisos de residencia

B.G.R. / Burgos - sábado, 10 de marzo de 2012

La Asociación Al Amal y la Comunidad Islámica de Burgos aseguran que no se está actualizando la documentación a personas en paro aunque tengan aquí a su familia



La protesta a las puertas de la Subdelegación reunió a más de medio centenar de inmigrantes. - Foto: DB/Luis López Araico

(Diario de Burgos, 2012)

Además, para la ya mencionada renovación de la autorización de residencia temporal se valora el grado de integración de la persona migrante, cuando es un aspecto totalmente subjetivo y que denota un racismo en vez de primar por la multiculturalidad y la riqueza que existe en la diversidad. De este modo, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social recoge a efectos de renovación que: “(...) se valorará especialmente el esfuerzo de integración del extranjero que aconseje su renovación”

En cuanto a la residencia de larga duración recogida en el art. 32 se declara en la ley de extranjería tal como: “(...) la situación que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente, en las mismas condiciones que los españoles”

Pero aun con todo ello, las personas migrantes no comunitarias con permiso de residencia de larga duración siguen sujetos a la normativa expuesta en la ley de extranjería y a su régimen sancionador y por lo tanto, no es en las mismas condiciones que los ciudadanos españoles ya que existen supuestos en los cuales puede suceder la extinción de la residencia de larga duración, las cuales me parecen en general a juicio personal bastante coherentes y ajustados a la política migratoria excepto el siguiente punto por ejemplo, que expone que la extinción de la residencia de larga duración se producirá:

“Cuando se produzca la ausencia del territorio de la Unión Europea durante 12 meses consecutivos. Reglamentariamente se establecerán las excepciones a la pérdida de la autorización por este motivo, así como el procedimiento y requisitos para recuperar la autorización de residencia de larga duración”

Es decir, que si no permaneces en Europa durante el plazo de tiempo que el Estado sugiere, pierdes tus derechos de residencia y trabajo sujetos a tu permiso de larga duración sin haber

incurrido en ningún delito, ni fraude. Lo cual me parece que coarta la libertad de movimiento y que no tiene nada que ver con las mismas condiciones que los españoles anteriormente mencionadas aun teniendo en cuenta que se pueda recuperar posteriormente.

Por otra parte, las personas migrantes con permiso de residencia no comunitario, sufren un perjuicio en cuanto a la libertad de expresión en cuanto a manifestaciones se refiere, pudiéndose producir la retirada del NIE tal y como se recoge en el art. 57 de la ley de extranjería si son detenidos en algún tipo de manifestación en la que el estado entienda que existe: *“La participación por el extranjero en la realización de actividades contrarias al orden público previstas como graves en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana”*.

En cuanto a la vigencia del NIE, cabe mencionar que necesariamente hay que estar pendiente de su renovación y requisitos, puesto que cada vez que caduca la tarjeta, se tiene que renovar cumpliendo los requisitos del contrato de trabajo o de trabajar por cuenta propia. La primera y la segunda tarjeta tienen una vigencia de un año, la tercera de dos años, la cuarta de cinco años y la quinta de diez años, que es la permanente. Pasado todo este proceso, lo óptimo sería iniciar el trámite para la obtención de la nacionalidad española, pero también entra en un proceso y trámite burocrático que tiene sus dificultades, tal y como se expone en el siguiente punto. (Cordero, 2020)

NACIONALIDAD ESPAÑOLA

La nacionalidad es el vínculo jurídico que une a la persona con el estado y tiene la doble vertiente de ser un derecho fundamental y constituir el estatuto jurídico de las personas. Por esta relación, el individuo disfruta de unos derechos que puede exigir a la organización estatal a la que pertenece y ésta, como contrapartida, puede imponerle el cumplimiento de una serie de obligaciones y deberes. La nacionalidad española se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley. La nacionalidad se puede solicitar por diferentes vías, una de las más comunes es la obtención por residencia, la cual exige la residencia de la persona en España durante diez años de forma legal, continuada e inmediatamente anterior a la petición. Existen casos en los que el período de residencia exigido se reduce; estos son:

- **Cinco años:** para la concesión de la nacionalidad española a aquellas personas que hayan obtenido la condición de refugiado.
- **Dos años:** para los nacionales de países iberoamericanos, Andorra, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Portugal o personas de origen sefardí.
- **Un año:** El que haya nacido en territorio español; El que no ejerció debidamente su derecho a adquirir la nacionalidad española por opción; El que haya estado sujeto legalmente a la tutela (bajo la vigilancia de un tutor), guarda o acogimiento (el acogimiento que permite la reducción de residencia legal a un año es aquél en que existe resolución de la entidad pública que tenga en cada territorio encomendada la protección de menores y los acogimientos que estén judicialmente reconocidos) de un ciudadano o institución españoles durante dos años consecutivos, incluso si continuare en esta situación en el momento de la solicitud; El que, en el momento de la solicitud, lleve un año casado con un español o española y no esté separado legalmente o de hecho; El viudo o viuda de española o español, si en el momento de la muerte del cónyuge no estaban separados, de hecho o judicialmente; El nacido fuera de España de padre o madre, (nacidos también fuera de España), abuelo o abuela, siempre que todos ellos originariamente hubieran sido españoles. Además, el interesado deberá acreditar buena conducta cívica, y suficiente grado de integración en la sociedad española.

Además, la solicitud deberá ir acompañada de los diplomas del Instituto Cervantes de la prueba de conocimientos constitucionales y socioculturales (CCSE) y la prueba de conocimiento del idioma español (DELE). Puede sustituirse por la autorización de consulta al Ministerio de Justicia consignada en el modelo de solicitud. En el caso de personas nacionales de un país en el que el castellano sea lengua oficial, exentas de la realización del examen DELE conforme al Reglamento de nacionalidad por residencia, pasaporte en vigor o certificado de nacionalidad que acredite la exención. Asimismo, se podrá acreditar el conocimiento de la lengua española mediante la aportación de los certificados oficiales de las enseñanzas de español como lengua extranjera, los certificados de Aptitud y las Certificaciones Académicas de Ciclo elemental, expedidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Consejerías competentes de las CC.AA, o Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a la legislación vigente. (Gobierno de España. MINISTERIO DE JUSTICIA, s.f.)

La nacionalidad española, como se recoge en la página web del Ministerio de Justicia, te concede unos derechos como lo son el acceso al empleo público o el derecho a voto en las elecciones. El derecho a voto en las elecciones, es un derecho primordial, dado que el no tener ese derecho hace que no seas un posible votante y por lo tanto, en las campañas electorales, no se defiendan tus derechos, dado que no tienes ni voz ni voto democráticamente hablando pero sí que estás sujeto a los mismos impuestos y obligaciones que los ciudadanos españoles. Es más, la tendencia es que estos colectivos sean utilizados como arma electoral en los discursos de odio dado que no son un público electoral con poder de decisión.

Más allá de ello, y por muy fácil que puedan resultar los requisitos para solicitar la nacionalidad española, la realidad es otra muy diferente, existen muchísimas trabas burocráticas y un colapso en el sistema. Tal y como expone (Casado, 2021)

“Tras más de dos, tres, e incluso cuatro años de retraso en los trámites para conseguir la nacionalidad española por el colapso en la administración, todo puede irse al traste por el simple hecho de no conseguir una cita telemática. Así es, un trámite que a primera vista parece sencillo, puede complicarte la vida. Y es que, una vez conseguida la nacionalidad española, el siguiente paso es la denominada “jura”, un requisito imprescindible para gozar de tus plenos derechos como español. La ley establece un período de 180 días (seis meses) para llevarlo a cabo, pero a día de hoy este plazo es imposible de cumplir. “Es un limbo jurídico. No tienes derecho a pasaporte ni a DNI hasta que haces la jura. Y esta situación genera problemas gravísimos a muchas personas. No queda claro en qué momento adquieres de verdad la nacionalidad española”

Todo ello, teniendo en cuenta, que objetivamente, la consecución de la nacionalidad española puede ser necesaria tanto para trabajar, como para acceder a una vivienda, visto ya el racismo inmobiliario que existe o para viajar libremente más allá de nuestras fronteras.

El gobierno consciente de esta realidad

“(….) puso en marcha un plan de choque para paliar el colapso administrativo, reforzando la plantilla que tramita la nacionalidad con 100 funcionarios más. Entre marzo y julio se resolvieron 55.440 expedientes de nacionalidad por residencia, de los más de 87.000 que contaban ya con informes preceptivos y estaban pendientes de resolución, según los datos facilitados por el Ministerio de Justicia. Asimismo, se revisó la documentación y solicitaron los informes de más de 196.000 expedientes. Hay que tener en cuenta que algunos datan incluso de 2015 y que el objetivo de este ambicioso plan era gestionar un grueso de casi 300.000 expedientes. Sin embargo, no todo son buenas noticias, ya que al aumentar de forma abrupta el número de expedientes resueltos se colapsa el sistema de citas previas para la jura. Además, una vez que el plan de choque finalice en noviembre, tal y como está previsto, se volverá a la situación anterior de demora en la tramitación de las nacionalidades” (Casado, 2021)

Siendo conscientes de ello, realmente, se puede entender como un parche que no pretende solucionar la problemática. Dado que:

“El Tribunal Supremo ha endurecido las exigencias para acceder a la nacionalidad española a los extranjeros que la solicitan tras cumplir los períodos de residencia de uno a diez años que exige la legislación: vetan, por mala conducta cívica, las solicitudes de quien tenga antecedentes penales, aunque estos hayan caducado y con independencia de su integración laboral y familiar, lo que ya se está provocando un aumento de las denegaciones en vía judicial y pronostica un incremento de las desestimaciones durante su tramitación inicial en los registros civiles” (Bayona, 2018)

Lo cual puede suponer una arbitrariedad dependiendo de quién sea el responsable del expediente, puesto que el término “buena conducta cívica” o “integración” son conceptos muy abstractos y abiertos a la opinión o consideración que cada uno crea oportuna. Lo cual es negativo dado que no debería haber margen a la valoración subjetiva. Tal y como recoge (Instituto Vasco de Criminología, 1997)

“Lo que ocurre es que por unas u otras razones, a través de unos medios u otros, las gentes crean estereotipos a partir de los cuales juzgan después no sólo a esos otros pueblos estereotipados, sino también a cada una de las personas que los componen, y ese juicio general se mantendrá mientras no se cuente con ulteriores elementos de juicio que permitan reconocer el error o la existencia de abundantes excepciones. Nada se objetará en el Occidente europeo al negro que representa a los Estados Unidos como embajador, pues se presume que es persona inteligente y comparte no ya nuestros valores culturales sino también nuestro sentido básico de la educación, de la urbanidad y hasta de la higiene, superando en todo ello a la media del país en que se halla acreditado. Por el contrario, los prejuicios pueden ser muy grandes frente a quien, procedente del África subsahariana, arriba en patera a las playas de Tarifa. Puesto que nada en particular se conoce de él, se le atribuirán aquellos rasgos que, bien o mal, con razón o sin ella, creemos que acompañan a quienes viven en su país de origen: deficiente formación cultural (por la falta de escuelas), pobres nociones de higiene (por la escasez de aguas y jabón), inadaptación a un trabajo moderno (que probablemente no ha desempeñado nunca), desconocimiento del valor del tiempo (tan diferente en una sociedad y otra), y un largo etcétera.” (Instituto Vasco de Criminología, 1997, p.39)

Aunque los exámenes del Instituto Cervantes que han sustituido a la valoración del grado de integración social del extranjero que hasta hace tres años efectuaba el personal de los registros civiles, también suponen una traba, puesto que hay personas que pueden haber residido durante incluso más de 20 años en España y que sean incapaces de realizar esos exámenes, bien porque sean analfabetos o porque les resulte complicada la prueba.

“Esta restricción de los requisitos para acceder a la nacionalidad por residencia prolongada en España llega tras un descenso de las concesiones de más del 30% en tres años: de 225.793 a 150.994 entre 2013 y 2016, con una caída de 36.593 más en 2016, cuando solo se aprobaron 114.351 (...) otra de las causas son las exigencias del sistema de exámenes del Instituto Cervantes, que requiere una matrícula de 85 euros mediante solicitud electrónica y superar un examen en castellano. “Eso desincentiva” (LegalTeam, 2018)

Además la Constitución de 1978 garantiza que “Ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad” mientras que la nacionalidad adquirida por residencia puede ser revocada por el Ministerio de Justicia. Aun teniendo la nacionalidad española, las personas migrantes no están en igualdad de condiciones que los ciudadanos autóctonos. (Cordero, 2020)

Todo ello, no incita a las personas migrantes a adentrarse en el tedioso proceso burocrático que supone el trámite de la nacionalidad española puesto que son trabas por varios frentes aunque sea muy beneficioso el obtenerla en comparación con un permiso de residencia. La cuestión es ¿Hasta cuándo se sigue siendo inmigrante? La realidad es que el hecho de haber nacido en otro país se mantiene durante el resto de tu vida y sigues manteniendo la etiqueta de ser alguien que no es de “aquí”.

DISCURSOS DE ODIO EN POLÍTICA

Teniendo en cuenta que el racismo institucional se puede ejercer sin actores mediante normas, leyes, reglamentos, políticas públicas, mecanismos de asignación y acceso a recursos, como ya he analizado anteriormente y con actores como lo es en este caso mediante los discursos políticos, encargados de aplicar las leyes e implementar políticas, considero relevante visibilizar los discursos de odio presentes en el día a día en la sociedad y sobretodo en la esfera política.

(Prada, 2021), entendiendo que los discursos de odio en política son una expresión del racismo institucional, afirma que:

"El auge de los partidos populistas con ideologías de extrema derecha y su entrada en las instituciones está poniendo a prueba el sistema de garantías de derechos humanos fundamentales de determinados sectores de la ciudadanía y a la propia democracia en su conjunto. Utilizan el miedo y el odio como ejes de su discurso, convirtiendo de este modo las narrativas sobre el "otro" como enemigo, en un recurso fácil y rentable electoralmente. Su objetivo es hacer avanzar una agenda propia basada en valores antidemocráticos que buscan privar de derechos a una parte de la población. Estos partidos han encontrado en los discursos racistas y xenófobos un puntal sobre el que articular sus propuestas políticas, normalizando discursivamente el racismo, a través de las agresivas intervenciones de sus líderes políticos en las sedes parlamentarias, en las intervenciones públicas de los que ostentan responsabilidades institucionales, en lo que proyectan y recogen los medios de comunicación y en las redes sociales y, en consecuencia, incentivando que un mayor número de personas se sientan legitimadas para mostrar este tipo de opiniones y actitudes públicamente. Es hora de que desde las instituciones y la sociedad aceptemos y digamos alto y claro que la discriminación racial -además de presente en la sociedad- está arraigada en las instituciones y que se deben redoblar los esfuerzos para erradicarla. Solo así podremos lograr la sociedad que todas queremos: solidaria, inclusiva y que en el fondo alberga la aspiración de llegar a ser auténticamente intercultural e igualitaria"

En el ámbito europeo, se ha definido el discurso de odio como el:

"(...) fomento, promoción o instigación (...) del odio, la humillación o el menoscabo de una persona o grupo de personas, así como el acoso, descrédito, difusión de estereotipos negativos, estigmatización o amenaza con respecto a dicha persona o grupo de personas y la justificación de esas manifestaciones por razones de "raza", color, ascendencia, origen nacional o étnico, edad, discapacidad, lengua, religión o creencias, sexo, género, identidad de género, orientación sexual y otras características o condición personales." (Ajuntament de Barcelona, 2021)

Siendo la inmigración un tema de interés público y en consecuencia político, está presente en los debates actuales.

Se va desde premisas que alegan que los inmigrantes solo viven de ayudas o que estos reciben más ayudas que los ciudadanos autóctonos cuando realmente tal y como recoge la Ley de extranjería en el art. 14 Derecho a la Seguridad Social y a los servicios sociales.

“Los extranjeros residentes tienen derecho a acceder a las prestaciones y servicios de la Seguridad Social en las mismas condiciones que los españoles” así como el hecho de que “Los extranjeros residentes tienen derecho a los servicios y a las prestaciones sociales, tanto a las generales y básicas como a las específicas, en las mismas condiciones que los españoles”.

El hecho de que haya población inmigrante beneficiaria de prestaciones sociales viene sujeta a su condición de persona vulnerable, no a su condición de persona extranjera. Estos discursos van calando en el subconsciente de la sociedad convirtiéndose en el pensamiento común de que la inmigración es un gran problema y que interfiere en los intereses de los ciudadanos autóctonos.

Vox el partido de extrema derecha en España, ha hecho declaraciones en su campaña electoral tales como

“(...) la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales (...) la eliminación de las ayudas públicas a inmigrantes en situación ilegal y de las subvenciones a ONG, asociaciones o cualquier entidad que destine sus fondos a promover o ayudar a la inmigración ilegal; el endurecimiento de las penas contra las mafias de la inmigración ilegal, así como para quienes colaboren con ellas. «Se impondrán sanciones a aquellos Estados que promuevan oleadas masivas de inmigrantes o las utilicen como arma diplomática y se ilegalizarán todas las entidades que colaboren con la inmigración ilegal» (...) también aboga por expulsar de forma inmediata a los inmigrantes legales que cometan delitos graves o hagan del delito leve su forma de vida, procurando que cumplan las penas en sus países de origen (...) asimismo, VOX garantiza en la Agenda España la presencia policial en todas las calles y todos los barrios de España imposibilitando la creación de guetos, y plantea cierre de los centros de menas [y la repatriación de todos los menores extranjeros con sus padres en sus países de origen] y el cierre de las mezquitas fundamentalistas y la prohibición de su financiación por parte de Estados u organizaciones extranjeras, y expone que los inmigrantes ilegales no pueden empadronarse ni adquirir con ello los beneficios y las ayudas correspondientes. «Cualquier persona que entre irregularmente en nuestro territorio debe saber que nunca podrá regularizar su situación en España” (La gaceta de la iberosfera, 2021)

Además de ello, lanzó la siguiente campaña que tuvo mucho revuelo y que encendió todas las alarmas:

¿Es cierto que un MENA cuesta 4.700 euros al mes?

Los menores inmigrantes se encuentran en el punto de mira tras el escandaloso cartel que ha utilizado Vox para su campaña a la presidencia de Madrid.



(Fernández G. , 2021)

Analizando el cartel, en primer lugar las cifras presentadas no corresponden a lo que se invierte en menores extranjeros sino que esas cifras corresponden a lo que se invierte en un centro de menores en el que el 71% de los menores son españoles, el 28,9% extranjeros y el 7,2% menores extranjeros no acompañados, siendo todo ello datos públicos que han sido manipulados e hinchados intencionadamente por el partido político para su propio beneficio electoral. Y aunque las cifras fueran ciertas, se seguiría considerando delito de odio porque están criminalizando a un grupo en concreto por sus características étnicas, además siendo este un grupo especialmente vulnerable. Además, compara la vulnerabilidad de una abuela con la vulnerabilidad de un menor que está solo en un país que no conoce cuando son cosas totalmente distintas donde no cabe comparación alguna. Son migrantes económicos que por la situación económica y social de sus países vienen a buscar una mejor calidad de vida y lo que menos les interesa es dar ningún tipo de problema puesto que eso solo les perjudica en cuanto a la regularización de sus papeles o a simplemente mantenerlos si son migrantes legales. El cartel constituye un delito de odio porque en primer lugar, recoge información falsa de forma intencionada para incitar al odio hacia un colectivo especialmente vulnerable, y porque además, todos estos discursos basados en el odio, llevan posteriormente a la acción de aquellos que se lo creen perjudicando gravemente la integridad física y mental de estos menores que se han visto agredidos en varias ocasiones. Y la cantidad de dinero da igual por una parte porque el mensaje no está centrado en lo que se gasta o no en un menor extranjero sino en la idea de que estos menores representados en el cartel como individuos cubiertos como si fueran peligrosos, de piel oscura, con los ojos tapados despersonalizándolos están llevándose los recursos de los abuelos que han trabajado toda su vida por una pensión pésima y todo ello, por culpa de los menas que se llevan todos los recursos de España y no por las políticas ineficaces. Por otra parte la cantidad de dinero sí que importa porque se usa información falsa de forma intencionada para verter odio, todo ello para generar inseguridad

ciudadana para que sus potenciales votantes les compren el lema de “protege Madrid, vota seguro”.

“En dichos contextos, la población nativa, con mayor intensidad, tiende a percibir a los inmigrantes como una amenaza socio-económica que compite por los mismos recursos escasos —empleo y protección social—, y/o como una amenaza socio-cultural, que pone en riesgo la supuesta unidad cultural, social e identitaria del país. Una percepción de mayor competencia intergrupal que desencadena discursos y representaciones hostiles y negativas hacia la inmigración, que apoyan medidas restrictivas hacia la inmigración y pretenden dar legitimidad a la ventaja nativa en diferentes ámbitos sociales: mercado de trabajo, ayudas sociales, acceso a la vivienda, etc.” (Fundación Foessa, 2020, p. 31-32)

A modo de ejemplo,

“Una prueba evidente de la importancia de los componentes culturales y económicos en estas relaciones puede encontrarse en la Costa del Sol. El musulmán pobre y en opinión general ignorante, será un “moro”, pero el multimillonario que pasó o pudo pasar por Harvard, posee un yate y se codea con las autoridades será siempre un “árabe” (Instituto Vasco de Criminología, 1997, p. 39)

En definitiva,

“(…) el discurso de odio ha aumentado en todo el mundo y es un fenómeno con el potencial para incitar a la violencia, socavar la cohesión social y la tolerancia, y causar daños psicológicos, emocionales y físicos a través de la xenofobia, el racismo, el antisemitismo, el odio contra los musulmanes y otras formas de intolerancia y discriminación. Como la Historia ya ha demostrado que los genocidios y otras atrocidades se generan siempre a partir de las palabras, contrarrestar hoy en día el discurso de odio constituye una responsabilidad colectiva con miras a prevenir violencias en el futuro” (Unesco, 2020)

CAMPAÑAS Y ACTIVISMO CONTRA EL RACISMO INSTITUCIONAL

Diversas asociaciones del tercer sector y personas a título individual consideradas activistas antirracistas, denuncian que existe un racismo institucional que afecta al desarrollo de las personas migrantes en territorio español y además de denunciar el hecho, también hacen campañas de sensibilización de la sociedad representando de manera explícita los hechos que constituyen racismo institucional con testimonios reales de personas migrantes en sus redes sociales que normalmente son invisibilizados para el conjunto de la sociedad. Una de estas activistas lo ha llevado más allá y ha dotado a las personas migrantes de soluciones a las trabas que se encuentran en el camino. Desde sus redes sociales Safia Eladaam ha denunciado reiteradamente las trabas burocráticas que se ha encontrado para solicitar la nacionalidad española, siendo una persona nacida en estado Español, pero hija de inmigrantes. Con ello, también ha denunciado el no tener los derechos adheridos a la nacionalidad española como lo es el derecho a voto, y por ello ha lanzado la campaña “Te cedo mi voto”, en esta campaña tanto Safia como Ahmed Nasser El Alaoui piden a abstencionistas que crean en la democracia real con la nacionalidad española que cedan su voto a personas migrantes o hijas de migrantes que no pueden votar. La misión de estas campañas consiste en ser una plataforma que promueva el intercambio a favor de la solidaridad y justicia social para las personas migrantes, promoviendo diversas acciones para denunciar y generar soluciones ante situaciones de injusticia social mientras que la visión es una iniciativa joven, impulsada por una hija de inmigrantes nacida en España, pero sin DNI. Denunciando públicamente el racismo estructural, haciendo activismo a través de las redes sociales, y desarrollando propuestas de solidaridad y justicia social. Y los valores por los cuales se rigen y luchan son los derechos de todas las personas, y en especial de las personas inmigrantes.

Ante las trabas burocráticas e institucionales de acceso a los trámites de extranjería, Safia promueve la campaña “Te cedo una cita” en la cual ha habido más de 1.200 personas voluntarias, y más de 5.000 citas encontradas o en trámite. Safia Eladaam inicia la campaña “Te cedo una cita” con el objetivo de ayudar y agilizar el proceso para aquellas personas que necesiten una cita para cualquier trámite de extranjería puesto que en palabras de la activista actualmente, es muy difícil encontrar cita para algo tan básico como la renovación de NIE o cualquier trámite relacionado con extranjería porque existen abogados y mafias que tratan de hacerse con este servicio gratuito y venderlo. Los precios van o pueden llegar incluso a los 600 euros dependiendo de la cita que necesites.

Safia Eladaam denuncia la situación de las personas migrantes con el análisis de esta imagen tan representativa de la injusticia social que viven:



“Esta foto no es de la espera de un vuelo. O de la espera de un concierto. O de la espera en las cajas del Zara en las rebajas. O de la espera de la renovación del DNI. Eso funciona correctamente. Estas personas son migrantes e hijas de inmigrantes que duermen, cenan y se pasan horas y horas esperando en las comisarías. Para ver si les dejan entrar a renovar el NIE. O a hacer cualquier trámite relacionado con extranjería. Nos tienen así. Apelotonados. Sufriendo. Pidiendo. Llorando. Depresivos. Preocupados. Porque tenemos que pagar con sangre la acogida que nos dan los blancos en sus países occidentales. No vaya ser que lleguemos a sus países y lo tengamos todo regalado. Así. Durmiendo en la calle. Y que el policía de turno te vea días seguidos para dejarte entrar si hay hueco. Porque la cola no es ni de minutos ni de horas. Es de días y noches. Mientras tienen bloqueadas las citas en la página del @justiciagob. Permitiendo que sus abogados nos las vendan desde 2,50 euros hasta 30 euros. No hablemos de la cita de asignación de NIE. La última se vendió por 600 euros. Y ahora las personas que no tienen cita se les caducarán. Y tendrán que seguir sufriendo tránsitos. Nos quieren tener indocumentados. En situación administrativa irregular. Y llamarlos ilegales. Y cuando hagan redadas la policía meternos en CIES. Quieren echarnos de manera disimulada. Porque las devoluciones en caliente son polémicas. Hoy, necesitamos más que nunca que tú, persona privilegiada, nos ayudes a buscar citas y las cedas con el hashtag #tecedounacita. Porque muchos no se pueden permitir estar horas y horas buscando. Porque eso es lo que hacen los que las venden” (Votaresunderecho.es, 2021)

Por otro lado, la activista lanza la campaña “Compra antirracista” ante las necesidades derivadas de la emergencia sanitaria provocadas por el COVID-19, en la cual las personas migrantes en situación irregular han sido altamente perjudicadas, puesto que para el estado español eran invisibles y, por lo tanto, quedaban excluidos de cualquier tipo de prestación o ayuda a la que pudiesen acceder las personas vulnerables en esta situación excepcional, añadiendo el hecho de no poder salir a la calle o a trabajar si lo hacían de forma irregular por el estado de alarma decretado. Safia afirma en (Votaresunderecho.es, 2021) que:

“Después de recibir varios mensajes de gente que necesita comida porque ya no puede trabajar, detecto que es algo mucho más grande. Que todas las personas migrantes sin papeles que antes podían trabajar sin contrato se han quedado sin ingresos y sin derecho a ninguna ayuda. Mucho menos si no estás empadronada. Por lo tanto no pueden comer. Lo que se resume en una vulneración total de sus derechos ante esta pandemia.”

La campaña ha salido adelante con donaciones y los más de 1.600 voluntarios que se hacían cargo de realizar la compra y llevársela a sus hogares a las más de 3.000 personas afectadas que habían contactado previamente con Safia tal y como se expone en (Votaresunderecho.es, 2021):

“Con motivo del COVID-19 muchas personas en situación irregular, entre ellas niños y niñas, han sido totalmente excluidas de todas las ayudas. Muchas de ellas trabajaban sin contrato para poder comer. Sin un permiso de trabajo no hay otra opción. Ahora, la situación ha empeorado y han perdido estos trabajos. Necesitan alimentos. Las personas necesitadas contactan a través del Instagram @hijadeinmigrantes para solicitar una compra. Necesitamos voluntarias dispuestas a ayudar en sus poblaciones.

“Sin embargo, para poder ofrecer los alimentos a las personas, necesitamos donaciones”

Safia Eladaam a parte de promover campañas para ayudar a las personas migrantes, también hace de altavoz en sus redes sociales para visibilizar las problemáticas a las que se ven abocadas las personas migrantes tanto en situación regular como irregular, visibilizando el racismo institucional y el racismo de la sociedad en general, dando voz a los que no la tienen.

He querido hacer especial hincapié en Safia Eladaam por su condición de persona migrante que reivindica derechos que deberían ser de todos, pero existen muchas organizaciones del tercer sector que también denuncian y luchan día a día por la justicia social.

Cabe añadir tal y como expone (Buraschi, 2021) que:

“En los últimos años en España el antirracismo institucionalizado ha sido cuestionado y criticado por parte de activistas antirracistas y de investigadoras que han evidenciado su continuidad con prácticas coloniales. Se considera que el antirracismo promovido por las instituciones y determinadas ONG no reconoce la dimensión institucional ni estructural del racismo, reduciéndolo a prejuicios y a conductas individuales, negando la importancia de las categorías raciales y vaciando la lucha antirracista de su dimensión política. Además del valor estratégico que el concepto tiene para la lucha antirracista, el racismo institucional es muy útil por su gran potencia analítica para comprender el papel de las instituciones en la reproducción del racismo. Y es que no se puede combatir con éxito el racismo sin el reconocimiento y comprensión de su dimensión institucional”

A modo de conclusión, en palabras de (Fernando Molero, 2001):

“las personas forman categorías sociales dentro de su rango de justicia, de tal forma que aquellos que son excluidos se perciben como “no entidades” y “no merecedores”, y los actos perjudiciales que se cometen contra ellos llegan a considerarse “aceptables, apropiados o justos”. Aunque la mayoría de las personas rechaza la injusticia y les resulta difícil perjudicar a otros, sin embargo, son capaces de hacerlo si previamente las víctimas han sido deshumanizadas y excluidas de la pertenencia a la “comunidad moral” (Fernando Molero, 2001, p. 15)

CONCLUSIONES

En conclusión, considero personalmente tras la revisión bibliográfica y el análisis de la ley de extranjería que existe un racismo institucional invisibilizado que interfiere en el proceso de integración de la población migrante no comunitaria, el cual debe ser presentado por las esferas políticas en los debates, y sobre todo desde el trabajo social, impulsando políticas sociales y reformas en el marco legislativo para proteger a los colectivos más vulnerables. Siendo este uno de los fines del trabajo social, ser agentes de cambio. Al ser un problema estructural, el cambio y la reforma debe de ser de raíz, me atrevo a decir que existen demasiados agujeros en la ley de extranjería así como en los procesos burocráticos de las administraciones públicas cuando a trámites de extranjería se refiere, teniendo en cuenta también el trato por los funcionarios públicos. Aun con ello, la problemática no es meramente institucional sino que se debe partir del pensamiento de la sociedad y del por qué existe una pasividad ante los problemas de los “otros”, considero que partiendo de ahí, no hay un “nosotros” y “ellos” sino que se debe interiorizar en el pensamiento colectivo que todos somos iguales y que andamos en la misma dirección, luchando por los derechos de todos.

En cuanto al mercado laboral, queda constatado que existe un mecanismo estructural que empuja a las personas migrantes a las esferas más bajas para seguir perpetuando la desigualdad, teniendo mayores dificultades en alcanzar puestos más cualificados o mejor vistos por el conjunto de la sociedad, teniendo en cuenta también que incluso el empleo público está limitado a los ciudadanos autóctonos para proteger los intereses de los mismos.

En cuanto al acceso a la vivienda, existe un racismo inmobiliario y particular hacia la población inmigrante, no es tanto estructural, pero aun con ello, siendo conocedores de la problemática los organismos competentes, es escasa o nula la actuación por parte de ellos, dado que se invisibiliza y silencia el sufrimiento diario de un colectivo en lo que es considerado un derecho básico como lo es el acceso a la vivienda.

En cuanto a los trámites de extranjería y consecución de la documentación para permanecer en territorio español, es un problema de origen estructural porque los trámites para nacionales no constan de tantas trabas burocráticas, haciendo especial hincapié en el trámite de la obtención de nacionalidad que consta de un largo y tedioso trámite burocrático que incluso desanima a las personas migrantes a entrar en ese largo proceso porque de antemano se sabe que va a ser complicado. La obtención de la nacionalidad se pretende como mecanismo para evitar las constantes renovaciones de NIE y trabas sujetas a él, cayendo en el hecho de que al intentar salir de todo lo que supone la ley de extranjería para las personas migrantes, se cae en otra traba mayor, el trámite de nacionalidad.

Como expresión del racismo institucional están los discursos públicos de representantes institucionales que legitiman el rechazo a las personas migrantes y/o racializadas. (Buraschi, 2021)

En definitiva, para cambiar la percepción de la sociedad y el pensamiento colectivo, se debe apostar por la Educación (Mallart, 2000) sugiere:

“Los retos de las educaciones antirracistas para los educadores y educadoras (...) requiere la revisión de las concepciones culturales y educativas europeas con el fin de superar sus implicaciones racistas. La mayor parte de estas concepciones clasifican características intelectuales de culturas diferentes como inferiores y superiores. De esta forma el etnocentrismo propio de la modernidad tradicional legitima la desigualdad”
(Mallart, 2000, p. 140)

(Taguieff, 1998) expone:

“El racismo depende de los contextos, más que de las disposiciones de ciertos actores”
entonces, para acabar con ello el autor afirma que “(...) pasariamos de una lucha frontal contra los efectos, o los síntomas, a una lucha indirecta contra las expresiones del racismo, una lucha que atacaría las causas que provocan estas expresiones. Pero ésta sería necesariamente una lucha política suponiendo –no sin un cierto optimismo– que la voluntad política puede modificar la situación en sus diversos aspectos, por decirlo en una frase, que la acción política no se desprenda de la “ilusión de actuar”
(Taguieff, 1998, p. 7)

Bibliografía

Ajuntament de Barcelona. (2021). *¿Qué es el discurso de odio?* Obtenido de <https://ajuntament.barcelona.cat/bcnvsodi/es/que-es-el-discurso-de-odio/>

Algaba, A. (2003). La discriminación en el acceso al mercado de la vivienda: Las desventajas de la inmigración. Novedades y permanencias. *Revista electronica de geografia y ciencias sociales*.

Añó, M. À. (2010). Inmigración extracomunitaria en España: realidad social y gestión política. *El cotidiano*, 69-74.

Bayona, E. (03 de Febrero de 2018). *Los tribunales intensifican las trabas para dar la nacionalidad a los inmigrantes*. Público. Obtenido de <https://www.publico.es/sociedad/nacionalidad-espanola-tribunales-intensifican-trabas-dar-nacionalidad-nuevos-espanoles.html#:~:text=El%20Tribunal%20Supremo%20ha%20endurecido,ante cedentes%20penales%20aunque%20estos%20hayan>

Becerril, F. S. (11 de Agosto de 2020). *Racismo en el mercado del alquiler: "Lo siento, la dueña no quiere extranjeros"*. Obtenido de https://www.elconfidencial.com/alma-corazon-vida/2020-08-11/discriminacion-inmobiliaria_2710012/

Boletín Oficial del Estado. (s.f.). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-544>

Buraschi, M. J. (20 de Marzo de 2021). *Racismo institucional: ¿De qué estamos hablando?* The conversation. Rigor académico, oficio periodístico. Obtenido de <https://theconversation.com/racismo-institucional-de-que-estamos-hablando-157152>

Casado, M. (09 de Septiembre de 2021). *Caos y graves retrasos para conseguir la nacionalidad española*. Obtenido de <https://www.larazon.es/espana/20210929/rxzjkytl3jcq5c4l6ahwr4j4oe.html>

Colectivo Ioé. (2008). *Trabajo sumergido, precariedad e inmigración en catalunya*. Madrid: Colectivo Ioé.

Cordero, A. L. (20 de Septiembre de 2020). *Ley de Extranjería*. Obtenido de moodle.unizar.es:
https://moodle.unizar.es/add/pluginfile.php/3250308/mod_resource/content/1/Ley%20de%20extranjer%C3%ADa%2015%20de%20marzo%202021.pdf

Diario de Burgos. (10 de Marzo de 2012). *Denuncian trabas burocráticas para renovar los permisos de residencia*. Obtenido de
<https://www.diariodeburgos.es/noticia/zc2404e4e-da64-5a27-4836cd5857a4f23a/20120310/denuncian/trabas/burocraticas/renovar/permisos/residencia>

Eladaam, S. (09 de Octubre de 2020). *Instagram*. Obtenido de @hijadeinmigrantes:
<https://www.instagram.com/p/CGIYkoMpLXu/>

Estaire, D. E. (15 de Septiembre de 2020). *El país*. Obtenido de
<https://elpais.com/espana/2020-09-15/el-75-de-los-migrantes-desempena-trabajos-elementales-y-precarios-segun-un-informe-de-caritas.html>

Fernández, G. (22 de Abril de 2021). *¿Es cierto que un MENA cuesta 4.700 euros al mes?* Obtenido de <https://www.noticiastrabajo.es/es-cierto-mena-cuestan-4700-euros-mes/>

Fernández, J. L. (2006). Inmigración y exclusión social. *V Informe FUHEM de políticas sociales: La exclusión social y el estado del bienestar en España*, 409-439.

Fernando Molero, M. N. (2001). Inmigración, prejuicio y exclusión social: reflexiones en torno a algunos datos de la realidad española. *International journal of psychology and psychological therapy*, 11-32.

Fundación Foessa. (2020). *Un arraigo sobre el alambre. La integración de la población migrante en España*. Madrid: Cáritas Española Editores.

Gobierno de España, MINISTERIO DE IGUALDAD. (2021). *Discriminación. ¿Qué es el racismo?* Obtenido de
<https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/discriminacion/queesDiscriminar/racismo.htm>

Gobierno de España. MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES. (Enero de 2016). *Renovación de la autorización de residencia temporal y trabajo*. Obtenido de
<https://extranjeros.inclusion.gob.es/es/informacioninteres/informacionprocedimientos/ciudadanosnocomunitarios/hoja018/index.html>

Gobierno de España. MINISTERIO DE JUSTICIA. (s.f.). *Nacionalidad española por residencia*. Obtenido de <https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/tramites/nacionalidad-residencia>

Idáñez, D. B. (2019). *RACISMO Y ANTIRRACISMO. Comprender para transformar.* Castilla-La Mancha: UNE.

Insanguine, D. (2006). Puntos de vista. *Cuadernos del Observatorio de las Migraciones y de la convivencia intercultural de la ciudad de Madrid*, 1-28.

Instituto Vasco de Criminología. (1997). El racismo como delito. *Eguzkilore: Cuaderno del Instituto Vasco de Criminología*, 1-309.

La gaceta de la iberosfera. (18 de Octubre de 2021). *Agenda España: expulsión inmediata de ilegales, cierre de centros de menas... las propuestas de VOX para combatir la delincuencia*. Obtenido de <https://gaceta.es/actualidad/agenda-espana-expulsion-inmediata-de-ilegales-cierre-de-centros-de-menas-las-propuestas-de-vox-para-combatir-la-delincuencia-y-preservar-la-identidad-nacional-20211018-1111/>

Legalteam. (27 de Julio de 2015). *Trabas para renovar permiso de residencia por arraigo familiar*. Obtenido de <https://legalteam.es/lt/trabas-para-renovar-permiso-de-residencia-por-arraigo-familiar/>

LegalTeam. (10 de Abril de 2018). *Los tribunales intensifican las trabas para dar la nacionalidad a los inmigrantes*. Obtenido de <https://legalteam.es/lt/los-tribunales-intensifican-las-trabas-para-dar-la-nacionalidad-a-los-inmigrantes/>

Letón, S. L. (21 de Noviembre de 2020). *Racismo inmobiliario: este piso no se alquila a extranjeros*. Obtenido de <https://elpais.com/economia/2020-11-20/racismo-inmobiliario-este-piso-no-se-alquila-a-extranjeros.html>

Mallart, R. F. (2000). Contra el racismo. *Acciones e investigaciones sociales*, 135-164.

Martín, A. G. (2020). *Se alquila. Racismo y xenofobia en el mercado del alquiler*. Madrid: NOEZ.

Martin, M. (11 de Julio de 2020). *El colapso de las comisarías bloquea los trámites de los ciudadanos extranjeros*. Obtenido de <https://elpais.com/espana/2020-07-10/el-colapso-de-las-comisarías-bloquea-los-tramites-de-los-ciudadanos-extranjeros.html#:~:text=A%20las%20dificultades%20habituales%20en,presencialmente%20y%20mediante%20citas%20previas.&text=La%20reanudaci%C3%B3n%20de%20>

Martinez, J. (2010). *Exclusión social e inmigración. Séptimo congreso internacional sobre migraciones: causas y consecuencias*. Málaga.

Morales, F. C. (07 de Agosto de 2021). *Marco institucional*. Economipedia. Obtenido de: <https://economipedia.com/definiciones/marco-institucional.html>

Prada, P. E. (06 de Julio de 2021). *Liberties*. Racismo Institucional y Análisis de Impacto Sobre Igualdad: unas claves. Obtenido de <https://www.liberties.eu/es/stories/analisis-impacto-racial-herramienta-clave-lucha-racismo-institucional/43627>

requisitos.me. (s.f.). *¿Qué requisitos necesito para renovar el NIE?* Obtenido de <https://requisitos.me/renovar-nie/>

Rodriguez, L. C. (1995). Marco institucional de la discriminación y tipos de inmigrantes en el mercado de trabajo en España. *Revista Española de Investigaciones Sociologicas*, 105-124.

Rodriguez, L. C. (2002). La formación de la "España inmigrante" mercado y ciudadanía. *Revista Española de Investigaciones*, 95-126.

Romero, A. (15 de Septiembre de 2015). *SOS Racismo denuncia un aumento de las agresiones por parte de los funcionarios*. El País. Obtenido de https://elpais.com/politica/2017/09/15/actualidad/1505487898_176972.html

Sancho, J. (7 de Agosto de 2021). *Multa de 45.000 euros por negar el alquiler a un migrante*. Obtenido de <https://www.lavanguardia.com/local/barcelona/20210807/7649789/multa-45-000-euros-negar-alquiler-migrante-barcelona.html>

Stallaert, C. (2006). *Ni una gota de sangre impura: la España inquisitorial y la Alemania nazi cara a cara*. Barcelona: Galaxia Gutenberg/Círculo de Lectores.

Taguieff, P. A. (1998). Explicar el racismo, repensar el antirracismo. *Cahier du CEVIPOF*, 1-12.

Troyano, J. F. (2010). El racismo. Consideraciones sobre su definición conceptual y operativa. *Revista internacional de estudios migratorios*, 1-24.

Unesco. (28 de Septiembre de 2020). *Luchar contra el discurso de odio mediante la educación: Conferencia Internacional de Ministros de Educación*. Obtenido de <https://es.unesco.org/news/luchar-discurso-odio-mediante-educacion-conferencia-internacional-ministros-educacion>

V. Porthé, M. A. (2007). La precariedad laboral y la salud de los inmigrantes en España: ¿qué sabemos y qué deberíamos saber? *Unidad de Investigación en Salud Laboral. Universidad Pompeu Fabra*, 34-39.

Votaresunderecho.es. (2021). *Votar es un derecho @hijadeinmigrantes*. Obtenido de www.votaresunderecho.es